

**Contrato Para La Prestación de Servicio de Advertising -Campañas Inteligentes- Celebrado Entre Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC y El Cliente.**

Contrato No. \_\_\_\_\_

GL-V2-2021

INFORMACION DEL CLIENTE		
<b>Cliente:</b>	<b>Nombre Representante legal /Apoderado:</b>	<b>Dirección:</b>
<b>NIT:</b>	<b>C.C.:</b>	<b>Teléfono:</b>
		<b>Ciudad:</b>
INFORMACIÓN DEL OPERADOR		
<b>Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC</b>	<b>Transversal 60 No. 114 A -55</b>	<b>NIT: 830.122.566-1</b>
		<b>Bogotá D.C.</b>

**Cláusula 1a.- Objeto:** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio "Soluciones Advertising (Campañas Inteligentes)" (en adelante, el SERVICIO) prestado por el **Operador**, el cual tiene como propósito ofrecer soluciones basadas en el análisis, gestión, segmentación de audiencias con fines publicitarios.

**Cláusula 2a.- Servicios Contratados: 2.1.-** Productos desarrollados con base en los datos o plataformas provenientes del **Operador**, con diferentes casos de uso que responden a las necesidades de los sectores en los que se desarrolla el negocio del Cliente (Encuestas, mensajería personalizada).

**2.1.1. Campañas Inteligentes:** El servicio de SMS (Short Message Service), SAT Push (Mensajería emergente desde la SIM Card Movistar), MMS, (Multimedia Message Service) y correos electrónicos que funciona mediante la segmentación y geolocalización de las bases de datos de los usuarios del **Operador**.

**2.1.2. Alcance del Servicio:** El alcance, características y condiciones del SERVICIO serán las establecidas en la (i) Oferta presentada y aceptada por el **Cliente**, (ii) la Orden de Publicidad entregada por el **Cliente**, y (iii) el respectivo Formato Único de Novedades (FUN) documentos que hacen parte integral del presente contrato. El **Cliente** será responsable frente al **Operador** y a cualquier tercero por los mensajes, que se envíen en virtud de la Orden de Publicidad. También será responsable por los derechos de propiedad intelectual que se vulneren en el supuesto de que los mensajes incluyeren información, contenidos, nombres, marcas con sus logos o isologos, imágenes, patentes y, en general, todo dato que sea propiedad de terceros facilitado al **Operador** en razón de la Orden de Publicidad. El **Cliente** debe garantizar que cuenta con la titularidad, y/o autorizaciones correspondientes y necesarias para utilizar dicha Propiedad Intelectual. El **Cliente** mantendrá indemne al **Operador** frente a cualquier reclamo o procedimiento que tenga como sustento cualquier infracción a la Propiedad Intelectual o que tenga relación con el contenido de los mensajes. La indemnidad incluirá costas y honorarios razonables de los abogados, peritos, consultores o técnicos que el **Operador** contrate para su defensa o asesoramiento. Sin perjuicio de lo anterior, el **Operador** podrá realizar sugerencias para mejorar la efectividad de la campaña o para cumplir con la normativa aplicable, sin que ello afecte la responsabilidad comprometida en relación con el contenido de los mensajes y la Propiedad Intelectual. En ningún caso, el **Operador** podrá utilizar la Propiedad Intelectual sin previo consentimiento del **Cliente**. El **Operador** podrá limitar, suspender, interrumpir o no realizar el envío de los mensajes en caso de que recibiere cualquier reclamo relacionado con la Propiedad Intelectual o el contenido de los mensajes, por parte de un tercero, cliente, titular o licenciataria de la Propiedad Intelectual, o bien en caso de que se iniciare un procedimiento administrativo o judicial, que

podiere suponer una amenaza para sus clientes, pudiera causar un perjuicio a la imagen corporativa del **Operador**, su marca o fuera contraria a los valores y principios de actuación del **Operador**. Ello, a sólo criterio del **Operador** y con la única obligación de notificar su decisión en tal sentido, sin necesidad de brindar preaviso alguno.

**Cláusula 3a.- Modificaciones a las Características del Servicio:** Si el **Cliente** requiere modificar las características contratadas del SERVICIO, en todos o unos de sus componentes, deberá efectuar la solicitud al **Operador** quien realizará la evaluación y le presentará a éste una oferta con el valor por los cambios solicitados y nuevos tiempos de implementación.

**Cláusula 4a.- Autorización:** El **Cliente** autoriza al **Operador** para que obtenga y suministre informaciones relativas a aquel y al cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma autoriza al **Operador** para utilizar sus datos en beneficio propio o de terceros con los cuales se haya celebrado convenio para entrega, envío y recepción de cualquier tipo de información, con fines comerciales o publicitarios propios del **Operador** o de empresas del grupo Telefónica, en Colombia o en el exterior.

**Cláusula 5a.- Término de duración:** El presente Contrato es de duración indefinida y estará vigente desde su perfeccionamiento y hasta que finalicen los Servicios contratados por el **Cliente** en desarrollo del presente contrato y señalados en la respectiva Orden de Publicidad entregada por el **Cliente**.

**Cláusula 6a.- Valor:** El valor del presente Contrato corresponderá a la sumatoria del (los) valor (es) resultante (s) de los diferentes Formato Único de Novedades (FUN) previamente aceptación del **Cliente**.

**Cláusula 7a.- Forma de pago:** El valor de los servicios se pagará previa presentación de la factura mensual por parte del **Operador** dentro del mes siguiente a la prestación del mismo. Cuando el **Cliente** no pague la factura en la fecha indicada en la misma, éste deberá pagar el valor no pagado más los intereses de mora causados sobre dicho valor, calculados a la tasa máxima moratoria certificada por la Superintendencia Financiera para ese mes, los cuales serán cobrados en la siguiente factura. Para todos los efectos legales se entiende que la factura presta mérito ejecutivo. El **Operador** podrá suspender de manera unilateral el servicio cuando el **Cliente** no efectúe el pago de sus obligaciones dinerarias dentro del término establecido en la factura. Transcurrido un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la suspensión; el **Operador** podrá dar por terminado el Contrato y cobrar las sumas descritas en la cláusula referente a la Terminación Anticipada del presente Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que le correspondan de conformidad con la ley.

**Parágrafo Primero. - Factura Digital:** Es un servicio que permite acceder en forma virtual a las facturas mensuales a través de Internet. La entrega de la facturación mensual de los servicios adquiridos a través del presente contrato podrá hacerse por medio

**Contrato Para La Prestación de Servicio de Advertising -Campañas Inteligentes- Celebrado Entre Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC y El Cliente.**

Contrato No. \_\_\_\_\_

GL-V2-2021

de **Factura Física o Digital. Parágrafo Segundo - Características Del Servicio De Factura Digital:** 1. No impresión de factura para realizar pago; 2. El no recibo de la factura no exime al **Cliente** del pago por los servicios prestados para lo cual podrá pagar en cualquier punto autorizado con su Número Único para Pagos NUP, sin necesidad de factura física o en un punto presencial de Movistar y solicitar copia de esta; 3. Por medio de la línea de atención al cliente se pueden solicitar los datos necesarios para el pago de la factura.

**Cláusula 8a.- Ausencia de representación:** Ninguna de las Partes será agente, representante o mandatario de la otra parte, ni la representará de ninguna manera ante terceros, sin poder escrito y expreso que se le confiera para el efecto.

**Cláusula 9a.- Incumplimiento del contrato:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas y descritas en este contrato, y los documentos que lo integran, salvo por las causas que de acuerdo con la ley eximen de responsabilidad, la Parte cumplida tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato. En este evento, la Parte cumplida comunicará por escrito a la otra su decisión y podrá exigirle la indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento le llegare a ocasionar sin necesidad de reconvencción judicial, ni constitución en mora según sea el caso.

**Cláusula 10a.- Resolución de conflictos:** En caso de diferencia, disputa o controversia entre las Partes con ocasión del presente contrato y sus anexos, las partes buscarán de buena fe un arreglo directo antes de acudir al trámite arbitral aquí previsto. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo. Si no hubiere arreglo entre las partes dentro de la etapa antedicha, cualquiera de ellas podrá dar inicio al arbitraje institucional. En consecuencia, la diferencia, disputa o controversia correspondiente será sometida a la decisión definitiva y vinculante de un Tribunal de Arbitramento. Si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Tribunal estará integrado por tres árbitros; de lo contrario, se acudirá a un solo árbitro. Si las Partes no se ponen de acuerdo lo(s) designará(n) la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal decidirá en derecho, aplicará la ley colombiana a los méritos de la controversia, sesionará en la ciudad de Bogotá D.C., y se regirá por las normas de funcionamiento previstas para el efecto por dicho Centro.

**Cláusula 11a.- Cesión:** Las Partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización previa y expresa de la otra.

**Cláusula 12a.- Reserva Y Confidencialidad:** Toda información, que se entreguen las Partes, durante la negociación y ejecución del presente contrato será, por regla general, de carácter confidencial, salvo que sea calificada como pública por la parte que la entrega, en los términos de la ley. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de establecer, negociar y mantener el servicio contratado, quedándole prohibido a la parte que recibe la información compartirla con terceros. No se considera violación de la confidencialidad, entre otros: **12.1.-** Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **12.2.-** Cuando la información sea de conocimiento

público por causas no imputables a la parte receptora de la información. La violación de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente. **13.3.-** Cuando la misma deba ser utilizada de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5a.- del presente contrato.

**Cláusula 13a.- Propiedad de la información:** Toda propiedad industrial, intelectual, artística, y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, en adelante Derechos de Propiedad Intelectual, se mantendrá de forma exclusiva en cabeza de cada parte, según corresponda.

**Cláusula 14a.- Terminación Del Contrato:** Adicional a la decisión unilateral de cualquiera de las Partes, el presente contrato podrá darse por terminado por las demás causas establecidas en las normas legales vigentes. **Parágrafo. Terminación anticipada del servicio:** Si el **Cliente** da por terminado uno o varios servicios en forma anticipada a la vigencia inicialmente pactada en el FUN, deberá pagar al **Operador** todos los valores que estén pendientes a la fecha de la terminación.

**Cláusula 15a.- Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo:** El **Cliente** declara de manera voluntaria que (i) los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato, al igual que sus ingresos, no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) El **Cliente** o sus socios o administradores, no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales que defina el **Operador** y que puedan ser consultadas por éste; (iii) en desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente al **Operador** y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de infringir cualquiera de las anteriores declaraciones. El **Cliente** se obliga con el **Operador** a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional, (según aplique), así como la información comercial y financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite el **Operador**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta al **Operador** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con el **Cliente**.

**Cláusula 16a.- Modificaciones escritas:** El presente Contrato, sólo podrán modificarse mediante mutuo acuerdo escrito firmado por las partes, sin dicha formalidad se reputarán inexistentes.

**Cláusula 17a.- Validez de la Firma Electrónica:** Las Partes reconocen, aceptan y acuerdan que el presente documento podrá ser firmado por cualquiera de ellas mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico (formato PDF), y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan intercambiado serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.



**Contrato Para La Prestación de Servicio de Advertising -Campanías Inteligentes- Celebrado Entre Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC y El Cliente.**

Contrato No. \_\_\_\_\_

GL-V2-2021

**Cláusula 18a.- Firma:** En señal de que las partes libremente han pactado todas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del negocio que se celebra a través del presente Contrato y los documentos que lo integran, las mismas acuerdan, que el presente instrumento se perfecciona tan solo con la firma del **Cliente**.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_, en dos (2) ejemplares de igual tenor literal.

**POR EL CLIENTE,**

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Representante Legal